

ACUERDO 7/2008 REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Estrategias conjuntas para la implementación del seguimiento de donantes vivos de órganos de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR

Del: 13/06/2008

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo N° 03/06 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo mencionado en el visto, los Organismos Nacionales Coordinadores de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, se comprometieron a desarrollar la cooperación e integración de los mismos para la optimización de los recursos destinados a asegurar la garantía de calidad y seguridad en los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células. Que la fuente principal de transplante de órganos y tejidos es la donación cadavérica y las estrategias centrales de los programas nacionales consisten en su desarrollo y promoción.

Que la realización de transplante con donante vivo es una practica reconocida en la mayoría de los países de nuestra región, y requiere de una particular vigilancia de la salud del donante

Que es mandatorio contar con el registro de la actividad de trasplante con donante vivo, con el objeto de disponer de la totalidad de la información que permita el seguimiento de los mismos

Que asimismo resulta necesario resguardar el estado de salud de los donantes vivos de órganos luego de la donación de los mismos.

Que se hace indispensable desarrollar el análisis de los aspectos mórbidos vinculados a los donantes vivos y su impacto como parte del tratamiento sustitutivo de enfermedades crónicas terminales.

Que resulta necesario proponer estándares comunes mínimos de calidad y seguridad en el control y seguimiento de estos donantes.

Que los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR reafirman la voluntad de combatir el tráfico ilegal de órganos y tejidos.

LAS MINISTRAS Y LOS MINISTROS DE SALUD ACUERDAN:

- Art. 1 Propiciar el registro y monitoreo de donantes vivos de órganos luego del trasplante en el ámbito de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.
- Art. 2 Incentivar a que los Organismos Nacionales Coordinadores de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, o las unidades técnicas pertinentes de cada país determinen los estándares e indicadores que permitan la elaboración de una estrategia regional e integrada en el monitoreo de los referidos donantes.

XXIV RMS - Buenos Aires, 13/VI/08 MARÍA GRACIELA OCAÑA Por la República Argentina JOSÉ GOMES TEMPORÃO Por la República Federativa de Brasil
OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
Por la República del Paraguay
MARÍA JULIA MUÑOZ
Por la República Oriental del Uruguay
LUIS PERPETUO OSUNA CARRILLO
Por la República Bolivariana de Venezuela
JUAN ALBERTO NOGALES
Por la República de Bolivia
MARÍA SOLEDAD BARRIA IROUME
Por la República de Chile
ERNESTO TORRES TERÁN
Por la República de Ecuador
ELIAS MELITON ARCE RODRIGUEZ
Por la República de Perú





